

GACETA OFICIAL

9584

fecha 29 del próximo pasado mes, suscrito por el Capitán Aviante Luis E. Alfaro.

SE RESUELVE:

Aprobar de manera provisional la cuestión del presente auto y se devuelven al responsable los dos libros que se citan en el cuerpo de este auto.

Notifíquese y publíquese.

El Sub-Agente Fiscal,

A. R. MORRELL.

OFICINA DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 30 de Octubre de 1919.

Escriptura número 15 de 28 de Agosto último, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Manuel Vargas un lote de terreno denominado «Los Aranes» ubicado en el Distrito de Aguadulce.

Escriptura número 21 de 5 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Ramón Ramón vende a José de la Cruz de León hijo, el terreno denominado «Bajo de Polonax», ubicado en el Distrito de Aguadulce.

Escriptura número 333 de 23 de Agosto último, de la Notaría de Colón, por la cual la Logia «Court Brock No. 25» constituye hipoteca a favor de Robert Wilcox Company, sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón, por la suma de B. 7.000.00.

Escriptura número 409 de 15 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual se adiciona la escritura número 333 de 23 de Agosto último, de la Notaría de Colón.

Escriptura número 1475 de 28 de los corrientes de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ludovina Narváez vende a Aida Pacheco de Cuadros la mitad de una casa y su terreno ubicado en esta ciudad, asumiendo la compradora en la mitad de varios créditos hipotecarios y personales.

Escriptura número 276 de 30 de los corrientes de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ratil de la Guardia vende un solar ubicado en la Avenida Norte de esta ciudad, a Guillermo Ariza por B. 4.500.00.

Escriptura número 130 de 23 de los corrientes de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Charles McVille Brown y Carl Fries y Comp. Ltdas celebran un contrato de arrendamiento.

Escriptura número 1011 de 4 de Agosto último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis María Uribe vende una casa situada en la Calle 13 Oeste de esta ciudad, a Luisa Bayer de Dorsey por la suma de B. 100.00.

Escriptura número 197 de 27 de Octubre de 1914, de la Notaría de Colón, por la cual José Bentito Pérez confiere poder a Fiorenzo Cotes para que lo adquiera.

Oficio número 15 de 16 de Enero de este año, del Juzgado Segundo de este Circuito, en la cual ordena cancelar la fianza otorgada por Betrén Corralda a favor de Adela McCorquell sancionada del delito de estafa.

Escriptura número 60 de 18 de Marzo de 1908, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Henry S. Smart y Eller Smart vendieron una casa a George Washington y otros, situada en la ciudad de Bocas del Toro.

Escriptura número 30 de 11 de Febrero de 1909, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual G. W. Heron vende a Heron Tickets lo - derechos de propiedad y posesión que les corresponden a él y a su esposa sobre una casa y su terreno ubicados en la ciudad de Bocas del Toro.

Escriptura sin número de 4 de Diciembre de 1906, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Charles T. Herbert realiza la venta que en nombre de «C. T. Herbert & Cia» hizo de una casa situada en la población de Bocas del Toro, a Elisa Smart.

Panamá, Octubre 30 de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Octubre de 1919.

Escriptura número 1 de 7 de Septiembre de 1912, de la Secretaría del Consejo Municipal de Chiriquí, por la cual Josefa Garrido de Arango vende a Mancel Arango y otros, el terreno denominado «Otocal», ubicado en ese Distrito.

Escriptura número 1160 de 2 de Septiembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Genarina Gracia viuda de la Guardia confiere poder general a su hijo Adolfo de la Guardia.

Escriptura número 208 de 11 de Febrero de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis Angelino vende a Bernardino Rodríguez un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor sobre el terreno en referencia.

Escriptura número 1197 de 1º de Noviembre de 1918, de la Notaría Primera

de este Circuito, por la cual Genarina Guardia viuda de la Guardia vende un lote de terreno ubicado en este Distrito, a Bernardino Rodríguez y Rodríguez y la American Foreign Banking Corporation, levanta la hipoteca que pesaba sobre dicho lote.

Memorial de esta fecha presentado al Registrador General por Florencio Arrosgame Icaza relacionado con una propiedad de Francisco Torres.

Escriptura número 1416 de 16 de los corrientes de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual James William Battet vende dos lotes de terreno ubicados en el barrio del Chorrillo a Orin More Ewing por la suma de B. 1.050.00.

Escriptura número 1480 de 28 de los corrientes de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se funda la sociedad «Central de Ictiarias».

Diligencia de esta fecha extendida ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual Amador Ponce constituye hipoteca para responder de un secuestro que Lisandro Escobar ha ejercitado contra Abraham Telesio Pérez Rivas.

Oficio número 1852 de 22 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Colón, en la cual ordena cancelar la inscripción de embargo que poseía sobre la finca denominada «La Esperanza» por haberla rematado Virgilio J. Donado.

Escriptura número 1486 de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas en una casa de María del Rosario Núñez para establecer las medidas del terreno que ocupa.

Escriptura número 21 de 18 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Julio Gómez el terreno denominado «Grayabito», situado en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Escriptura número 345 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Julio Gómez vende a Arturo Miró, un terreno denominado «Guayabalito» ubicado en el Distrito de David.

Panamá, 31 de Octubre de 1919.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1919.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS | CUPONES DE NACIMIENTOS | | PARTES DE MATRIMONIOS | PARTES DE DEFUNCIÓN | | ACTAS DE VECINIDAD |
|----------------------------|------------------------|-------------------|-----------------------|---------------------|---------|--------------------|
| | Varones | Mujeres | | Mayores | Menores | |
| | Licitos Naturales | Licitos Naturales | C. R. | | | |
| CALORÉ | 1 | 11 | 1 | 5 | 2 | 1 |
| CAZAS | 6 | 4 | 3 | 2 | 3 | 4 |
| Chira | | | | | | |
| MONTIJO | 2 | | 1 | 1 | | |
| LAS PALMAS | 2 | 6 | | 10 | | |
| RÍO DE JESÚS | | | | | | |
| SANTIAGO | 9 | 7 | 6 | 7 | 13 | 8 |
| ATALAYA | | | | | | |
| Mariato | | | | | | |
| Pomona | | | | | | |
| SONA | | | | | | |
| Barrio Honda | | | | | | |
| Esquiro | | | | | | |
| Guatimal | | | | | | |
| La Soledad | | | | | | |
| Quinchado de Oro | | | | | | |
| San Juan | | | | | | |
| San José | | | | | | |
| SAN FRANCISCO | * | 10 | 6 | 4 | 3 | 1 |
| LA MESA | 1 | 4 | 1 | 2 | 2 | 3 |
| SANTA FE | | 5 | 1 | 0 | | |
| Totales..... | 22 | 49 | 20 | 45 | 13 | 19 |

Panamá, 31 de Agosto de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

GONZALO WALKER H.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

| PROVINCIAS | CUPONES DE NACIMIENTOS | | PARTES DE MATRIMONIOS | PARTES DE DEFUNCIÓN | | ACTAS DE VECINDAD |
|----------------|------------------------|-------------------|-----------------------|---------------------|---------|-------------------|
| | Varones | Mujeres | | Mayores | Menores | |
| | Licitos Naturales | Licitos Naturales | C. R. | | | |
| BOCAS DEL TORO | 6 | 11 | 2 | 10 | 1 | 21 |
| COCLE | 9 | 29 | 13 | 30 | | 79 |
| COLÓN | 27 | 57 | 29 | 59 | | 25 |
| CHIRIQUE | 15 | 49 | 20 | 51 | 5 | 42 |
| HERRERA | 5 | 18 | 5 | 31 | | 28 |
| LOS SANTOS | 21 | 26 | 16 | 31 | 2 | 33 |
| PANAMÁ | 58 | 100 | 40 | 93 | | 89 |
| VERAGUAS | 22 | 49 | 30 | 45 | 13 | 20 |
| Totales..... | 161 | 339 | 145 | 350 | 17 | 243 |

Panamá, 31 de Agosto de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas

GONZALO WALKER H.

PROVINCIA DE COLÓN

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

RESOLUCION NUMERO 59

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Colón.—Resolución número 59.—Colón, 6 de Noviembre de 1919.

Vista la renuncia presentada por el señor Luis G. Hernández, Oficial Primer de esta Gobernación, y el carácter de irrevocable que tiene,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia mencionada y déjese las gracias al dimitente, por los servicios prestados al Gobierno en el citado empleo, y por decreto separado nombrar la persona que deba reemplazarlo.

Regístrate y comuníquese.

El Gobernador.

R. S. ARCHA.

El Secretario.

Jacinto Lombardo B.

RESOLUCION NUMERO 60

por la cual se concede a su licencia.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia de Colón.—Resolución número 60.—Colón, 6 de Noviembre de 1919.

Visto el escrito que precede, en el cual solicita el señor Félix Hernández, Archivero de esta Oficina, licencia para separarse del mencionado cargo, por el término de 60 días renunciables,

SE RESUELVE:

Concederle la licencia que solicita por el término indicado, y por Decreto separado nombrar la persona que deba reemplazarlo.

Regístrate y comuníquese.

El Gobernador.

R. S. ARCHA.

El Secretario.

Jacinto Lombardo B.

DISTRITO DE PORTOBELO

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Portobelo, correspondiente al mes de Septiembre de 1919.

En Portobelo a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve, el señor Alcalde del Distrito en asocio de su Secretario se trasladó a la Oficina de la Tesorería Municipal, con el fin de pasarla visita correspondiente al mes de Septiembre del presente año. Encuentrándose en la Oficina el señor Teófilo Oliveros, jefe de ella, se procedió al acto de la manera siguiente:

Traído a la vista el Libro de caja y el de cuentas corrientes, se copiaron las siguientes partidas:

Saldo del mes anterior..... B. 48.06

INGRESOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE

Impuesto Comercial..... 51.00

Impuesto Mercado Públco..... 5.00

" Multas de Policía..... 29.50

" Pesas y Medidas..... 3.00

" Aduanas y Aríos..... 3.00

B. 139.56

EGRESOS EN EL MES

Departamento de Gobierno..... B. 28.00

Departamento de Hacienda..... 9.65

Departamento de Justicia..... 14.50

Departamento de Fomento..... 64.95 B. 117.10

Saldo para Octubre..... B. 22.46

Aquí se terminó la presente visita que se firma para constancia.

El Alcalde,

J. AVARZA.

El Tesorero Municipal,

TEÓFILO OLIVEROS.

El Secretario,

Modesto Martínez B.

Por consiguiente, el saldo en Caja que debió entregar a su sucesor era de B. 184.54%.

Ahora, el motivo de haber hecho el señor Manuel Santamaría C. estos pagos, habiendo sido suspendido y no acompañar y no presentar las obligaciones o cuentas con todos los requisitos necesarios del Concejo y de la Alcaldía y la autorización del empleado que le ordenó hacer estos pagos, no tiene una explicación fácil de comprender.

Por consiguiente, la diferencia de B. 55.82 dejado de cargar por consecuencia a los pagos que hoy elevará a alcance a cargo del responsable al señor Santamaría C.

El empleado visitado observó al visitador que en el mes de Enero de este año hubo una salida que no se ha tenido en cuenta por distinción que es de B. 110. Por consiguiente el verdadero saldo es de B. 177.54% que tiene que restregarse a favor de la Caja Municipal.

No habiendo más de que tratar se dio por terminado el acto que se firma para constancia.

El Alcalde,

ANÍBAL L. GALVÁN.

El Tesorero,

MANUEL SANTAMARÍA C.

El Secretario del Alcalde,

Sebastián M. Garibaldi.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Nuevo Chagres correspondiente a los meses de Junio y Julio de 1919.

El empleado visitado manifestó que presenta los libros correspondientes para su examen y dice también que por no haber Presupuesto y haber quedado el 31 de Diciembre de 1918 las que llevaba que correspondían a ese mismo año no ha abierto las correspondientes o sean de Caja, Cuentas y tilburios de recibos, etc., etc., presentando al efecto Cincelistas en forma de cuaderno, que era en las que hacía las operaciones; y después del examen que en ellas se hizo exhaustivamente se sacó el extracto siguiente:

Existencia venida del 31 de Diciembre de 1918 para el presente año, o sea el 10 de Enero de 1919 B. 0.51%

Recaudado en el mes de Enero por artículos extranjeros 32.50

Multas correccionales 8.00

Pesas y Medidas 3.50

Suma B. 44.51%

En el mes de Febrero:

Artículos extranjeros 39.50

Pesas y Medidas 3.73

Suma B. 43.76%

En el mes de Marzo:

Artículos extranjeros 36.00

Pesas y Medidas 3.50

Suma B. 39.50%

En el mes de Abril:

Artículos extranjeros 36.00

Pesas y Medidas 3.50

Suma B. 39.50%

Ingresos en julio:

Artículos extranjeros B. 37.50

Pesas y medidas 3.50

Suma B. 32.00

Existencia venida del mes de Mayo B. 177.54%

Suma S. E. C. O. B. 270.54%

El empleado visitado manifestó que debido a su poca atención en el empleo, puede ser un poco moroso, pero ello es por el deseo de estudiar y cerciorarse de sus deberes y desempeñar el empleo a satisfacción, pues si algún error se nota es voluntario y nace por descuido a sabiendas. En el acto de la visita se le hicieron algunas explicaciones al señor Tesorero sobre las diferencias en el empleo y este respondió ofreciéndole en cuenta para lo sucesivo. El señor Alcalde observó la diferencia que existe entre la última visita y la presente, con respecto a que el ex-Tesorero señor Manuel Santamaría C. retiene en su poder la considerable suma que a la fecha debiera reportar en poder del legítimo Tesorero, dispone que se de cuenta cuanto antes a quienes corresponda, a fin de que sea restituído. Llegó dinero sin pérdida de tiempo o sea la suma de B. 32.54% des-

pués de haberse hecho el reembolso de los B. 145.00 que aparecen registrados por el empleado señor Valentín Macía.

Para constancia, se extiende y firma la presente acta.

El Alcalde,

ANÍBAL L. GALVÁN.

El Tesorero Municipal,

VALENTÍN MACÍA.

El Secretario de la Alcaldía,

Sebastián M. Garibaldi.

AVISOS OFICIALES

AL PÚBLICO

REPUBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 29, Ley 37 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Departamento, costarán cincuenta centavos a razón de un habbo (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de cada habbo (B. 0.50) por las restantes, en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19 de la Ley 37 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en otras ciudades se harán por telegrafo, precio de diez céntimos de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 3º de la Ley 37 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 19 de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

El suscripto Gobernador de la Provincia de Veraguas, en nombre de la Administración Provincial de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 19 de Julio del corriente año, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, si público,

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

Señor Gobernador de la Provincia encargado de la Administración de Tierras Baldías e Industriadas,

Santiago.

Nosotros, los abajo firmados, vecinos del caserío de Los Remedios, jurisdicción de este Distrito, haciendo uso del derecho que nos otorgan los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, muy respetuosamente solicitamos la plena propiedad de un lote de terreno denominado «La Carrizana», como de doscientas hectáreas de extensión superficial y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, el camino de Ponuca; al Sur, montes de Dito Soto y el estero de La Marin; al Este, el camino de este caserío al de Ponuca y al Oeste, una línea recta del estero de La Carrizana al sitio de Quiel. Dicho terreno está fuera de la clasificación que hace el artículo 204 del Código Fiscal y hemos contratado la mensura con el señor E. E. Pábreaga.

Montijo, Septiembre 18 de 1919.

A ruego de Pantaleón, Juan, Bernardino, Gertrudis y Vicente Marín, Romualdo Mojica, Agustín y Celestino Jaramillo, Anízete Santos, María y María José Bustillo, María José Gutiérrez, Bautista Quibero, Etevina Escrivá, Gregorio Hernández y Domingo Carrasco que no saben firmar, lo hace el testigo que suscribe,

Julio Velarde E.

A ruego de Misgo, Ruperto, León, Pedro, Gonzalo, David, Bibiano, Eutonio, Concesión y Francisca, Marín, Gonzalo Gutiérrez, Eugenio Quintero, que no saben firmar, lo hace el testigo que suscribe, como también por Natividad Zafra.

Francisco J. Atencio.

Santiago, Octubre 11 de 1919.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza para que comparezca ante este tribunal Guis Theodore Manning a estar a derecho en el juicio que contra él y otro se sigue por el delito de atentado contra la autoridad; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le convenga, de lo contrario se hará constar su responsabilidad y la que la ley establece, y se remitirá a las autoridades tanto del orden político como judicial y a los panameños todos en el deber que están de aprehender al sindicado o denunciar su paradero, so pena de los cargos que para estos casos tiene establecida la ley.

Este edicto es por el término de doce días.

La situación del sindicado es la siguiente:

De veintiocho años de edad, casado, marinero de la Armada de los Estados Unidos de Norte América, natural de Estados Unidos y católico.

Dado en Colón a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,

J. M. SALAZAR.

El Secretario,

Cristóbal de Urriola.

22 vs. 5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Amador García se encuentra depositado un canario que ocupa como de catorce años de edad, tamaño pequeño, sin marca a fuego ni otra señal particular, que ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo depositario como bien monstreño, por encantarse vagando desde su más temprana edad en los terrenos de "Capellánias", sin reconocerse dueño.

Por medio del presente se emplaza a este animal que se considera con derecho a su dueño a comparecer como el referido animal para que lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, vencido el cual será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Octubre 5 de 1919.

El Alcalde,

W. Bustam.

El Secretario,

J. Gutiér.

30 vs. 6

EDICTO ENPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora Minerva Bell Margagli para que por si o por medio de apoderado se presente a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella se presenta en este juzgado el señor Seante Sprague Leslie, por medio de apoderado.

Como la demanda se funda en la causa sexta del artículo 114 del Código Civil, se fija el presente edicto en lugar visible de este juzgado por el término de treinta días, hoy diez de Octubre de mil novecientos diez y nueve a las once de la mañana, y copia de él se publicará por seis veces en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación.

El Juez,

A. CORREA G.

El Secretario,

F. Chirari y G.

6 vs. 6.

EDICTO ENPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora María Amador de González para que se presente a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella se interpuso en este juzgado, expuesto por el señor Arturo González, al tenerlo disuelto en el artículo 1349 del Código Judicial, en relación con artículos 472 y 473 *ibidem*.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este juzgado por el término de treinta días, hoy quince de Octubre de mil novecientos diez y nueve a las tres de la tarde, y copia de él se publicará de acuerdo con los artículos citados.

El Juez,

A. CORREA G.

El Secretario,

F. Chirari y G.

6 vs. 6.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Calobre.

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Pino se encuentra depositada una novilla de color amarillo dorado, marcada a fuego en la pulpa izquierda con el ferrete que aquí se diseña (N). La novilla en referencia es de cierta edad y es denominada como bien vacante sin tener dueño conocido; y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se hace el presente aviso para que quien se considere dueño del referido animal se presente a este Despacho a reclamar por vías legales y de lo contrario será vendida en almoneda pública, enyó dinero ingresado a las arcas Municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se occasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Calobre, Octubre 19 de 1919.

El Alcalde,

Elías Medina.

El Secretario,

Manuel S. Tejada.

30 vs. 3

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Calobre.

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Bosco, vecino de este Distrito, se encuentre en un abro una vez sus dueños conocidos, marcada a suave en las orejas y de color amarillo, colliecas.

Y herida a fuego en la pulpa izquierda, así, y palata del mismo lado, y en la derecha con este ferrete (M).

Se avisa al público para que quien se considere dueño del referido animal se presente a reclamar ante el suscrito.

Si pasados treinta días de este requerimiento, y no hubiese reclamación alguna,

la res será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero mediante las formalidades de estilo y entregada al que resulte favorecido en el resultado.

Fijada en esta localidad, por el término de treinta días; se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término; y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se hace este aviso.

Calobre, Octubre 21 de 1919.

El Alcalde,

Elías Medina.

El Secretario,

Manuel S. Tejada.

30 vs. 3

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Penonomé.

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Quirós y Quiros se encuentra depositada una vaca de color amarillo dorado, crincha, gracia, la cual daña de la pulpa izquierda con la signa de sangre siguiente: dos muescas abajo de la oreja izquierda, y marcada a fuego con este fierro N. Dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido, y que se encuentra pastando en el lugar de los "Pantanos" desde hace más de un año.

Se emplaza a los dueños o encargados, para que dentro del término de treinta días, hagan valer sus derechos, comprueba ser su dueño, y si no, se procederá al arribo de la vaca por peritos y la veta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, conforme lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Penonomé, Octubre 6 de 1919.

El Alcalde,

José P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

R. de la Guardia J.

30 vs. 14

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Calobre.

HACE SABER:

Que en poder del señor Secundino Fernández se encuentra depositado un novillo de color heno, lomazurillo, marcado a fuego en la pulpa izquierda con los siguientes ferres NG H G y en la palata del mismo lado con el siguiente MP. El toro en referencia es roso de la pulpa donde está marcado; y de seguir de cerca.

De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se hace el presente aviso para que quien se considere dueño del citado animal se presente a este Despacho a reclamar por vías legales, y de lo contrario será vendido en almoneda pública, enyó dinero ingresado a las arcas Municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se occasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Calobre, Septiembre 22 de 1919.

El Alcalde,

Elías Medina.

El Secretario,

Manuel S. Tejada.

30 vs. 25

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número SI 1 de 10 de Julio del corriente año y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal.

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia,

Santiago.

Con el acatamiento y respeto que se merece nuestra autoridad y digna persona, les agradezco suscribirán solicitudes de su señoría que nos adjudique gratuitamente un lote de terreno denominado "Querido de la Guevara", comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, montes incultos; al Sur, la Roca de los peligrosos; al Oeste, el camino de las Mojarras; y al Este, montes de Valencia Rivero, H. y Genoveza Reyes; este monte es de los bosques nacionales y ubicado en este Distrito y está fuera de la clasificación del artículo 206 del Código Fiscal, y fundamos nuestra solicitud en los artículos 161 y 162 del Código Fiscal vigente y en las declaraciones de cudo hecho que como pruebas acompañó a este memorial.

Hemos contratado la mensura con el señor Eduardo E. Fábregas, agrimensor investido con carácter oficial.

Quedando de su señoría, muy atento y S. S., respetuosamente nos suscribimos.

Montijo, Septiembre 15 de 1919.

A ruego de Domingo Madrid, que no sabe firmar, lo hace el testigo que suscribe.

Agrimensor Merilla.

José María González.

Orcencia González.

Santiago, Octubre 14 de 1919.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número SI 1 de 10 de Julio del corriente año y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal.

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras,

Presente.

Como apodero de Alejandro Madrid y a sueldo se sirvió expedirme el título gratuito de un lote de terreno inútil denominado "El Pajón", ubicado en el campo de Carrasco, comprensión de este Distrito, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, la quebrada del Bajío; por el Sur, cañizo real de la Montaña; la por el Este, propiedad de Bruno Madrid Rojas; y por el Oeste, el monte del Bajío, como de diez hectáreas poco más o menos.

Dentro de ese terreno no hay minerales, estípites, ríos navegables, maderas de construcción o tierra, ni en pastadero ni en bravadero.

Acompañado el poder que me confirió Madrid y tres declaraciones para comprobar el derecho que le asiste a mi poderante.

El señor Eduardo E. Fábregas es el agrimensor que hará la mensura.

Santiago, Octubre 1^o de 1919.

Pablo J. Alvarado.

Santiago, Octubre 11 de 1919.

El Gobernador de la Provincia,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Ignacio de L. Valdés.

Imprenta Nacional - Rev. N° 469